

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024047334 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014017201 DE 9 de Junio de 2014. Por la cual se concede un Registro Sanitario No.: INVIMA 2014L-0007145 para el PRODUCTO: VINO ROSSO CHIANTI CLASSICO ORMANNI DOCG; VINO ROSSO CHIANTI CLASSICO RISERVA BORRO DEL DIAVOLO DOCG; VINO ROSSO JULIUS COLLI DELLA TOSCANA CENTRALE IGT Marca ORMANNI. REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007145 TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER TITULAR(ES): SESTIER DI VENEZIA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D. C. FABRICANTE(S): FATTORIA ORMANNI IN CHIANTI con domicilio en ITALIA. IMPORTADOR(ES): SESTIER DI VENEZIA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D. C. GRADO ALCOHOLICO: 14,48 % Vol. CLASIFICACION: VINO ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado para los productos VINO ROSSO CHIANTI CLASSICO ORMANNI DOCG; VINO ROSSO CHIANTI CLASSICO RISERVA BORRO DEL DIAVOLO DOCG; VINO ROSSO JULIUS COLLI DELLA TOSCANA CENTRALE IGT Marca ORMANNI en su presentación comercial de 750 ml.

Mediante escrito No. 20241128432 de fecha 27 de Mayo de 2024, el señor ROJATTI LUCA, actuando en calidad de Representante legal de SESTIER DI VENEZIA SAS, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024014386 de fecha de 30 de Julio de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo relacionado a:

1. Aportar documento equivalente a BPM del fabricante cumpliendo con las alternativas establecidas en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No 20241222767 de fecha de 30 de Agosto de 2024, el señor ROJATTI LUCA, actuando en calidad de Representante legal de SESTIER DI VENEZIA SAS, presentó solicitud de prórroga.

Mediante escrito No 20241232934 de fecha de 10 de Septiembre de 2024, el señor ROJATTI LUCA, actuando en calidad de Representante legal de SESTIER DI VENEZIA SAS, presentó respuesta al Auto No. 2024014386 de fecha de 30 de Julio de 2024, en los siguientes términos:

1. Adjunta el certificado de buenas prácticas de manufactura emitido por autoridad sanitaria con su respectiva traducción oficial y aportillado.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024047334 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Los lotes son alfanuméricos, la letra "L" indica el lote; un número indica el número progresivo de embotellado, las letras adicionales se refieren a la tipología del vino y los últimos dígitos al año de cosecha en dos cifras.

L. 1 X 20 (Ejemplo)

L.= LOTE

1 = Número progresivo de embotellado

X = Letra que indica el tipo de vino (H= Chianti / C= Chianti Classico / R= Chianti Classico Riserva / S= Chianti Classico Gran Selezione / J= IGT Toscana Julius)

20= Año de cosecha en dos dígitos

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. -
PRODUCTO:**

Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
VINO ROSSO CHIANTI CLASICO ORMANNI DOCG/ VINO ROSSO
CHIANTI CLASSICO RISERVA BORRO DEL DIAVOLO DOCG/ VINO
ROSSO JULIUS COLLI DELLA TOSCANA CENTRALE LGT,
ORMANNI

MARCA(S):

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007145

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20074922

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024047334 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RADICACIÓN: 20241128432 **FECHA:** 27/05/2024
TITULAR(ES): SESTIER DI VENEZIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): FATTORIA ORMANNI DI BRINI BATAACCHI PAOLA con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): SESTIER DI VENEZIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 14,95
CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO ROSSO CHIANTI CLASICO ORMANNI DOCG en su presentación comercial de 750 ml, VINO ROSSO CHIANTI CLASSICO RISERVA BORRO DEL DIAVOLO DOCG en su presentación comercial de 750 ml, VINO ROSSO JULIUS COLLI DELLA TOSCANA CENTRALE LGT en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 de Octubre de 2024
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

Proyectó: Aura Riveros. Legal: Claudia Escobar L.

Página 3 de 3